

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO



DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHIAPAS

Lineamientos para otorgar recursos a las y los trabajadoras del Tribunal Administrativo en el diagnóstico, tratamiento y gastos funerarios relacionados con el COVID-19, correspondientes al ejercicio fiscal 2021

 TACHiapas

 @TACHiapas

 TACHiapas

Las suscritas Magistradas Susana Sarmiento López, Mónica de Jesús Trejo Velázquez y el Magistrado Víctor Marcelo Ruíz Reyna, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, fracciones XXXI de, Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, y en atención al siguiente:

2

C O N S I D E R A N D O

El beneficio de **otorgar recursos a las personas trabajadoras del Tribunal Administrativo en el tratamiento y gastos funerarios relacionados con el COVID-19**, es una acción que surge durante el Ejercicio Fiscal 2021, derivada de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), declarada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, así como el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, de fecha 27 de marzo de 2020.

Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Salvaguardar la salud de las y los trabajadores de este Tribunal Administrativo, otorgando un reembolso por la compra de medicamentos recetados por los **servicios de salud, ya sean públicos o privados;**

estudios de laboratorio y/o gastos funerarios.

Objetivos específicos:

- Contribuir al derecho de acceso a la salud de las trabajadoras y trabajadores que contraigan el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)
- Reembolsar con un importe máximo de hasta \$ 1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 m. n.), por estudios clínicos de laboratorio (PCR y/o COVID-19 prueba de antígenos) donde se determine si la o el trabajador resulta positivo.
- Reembolsar con un importe máximo de hasta \$3,227.90 (Tres mil doscientos veintisiete pesos 90/100 m. n.) por la compra de medicamentos y productos farmacéuticos indicados bajo prescripción médica.
- Realizar el reembolso económico por los gastos fúnebres a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), hasta por un monto máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m. n.)

Metas físicas.

La meta física de este beneficio está constituido para atender:

- 96 reembolsos por la compra de medicamentos.
- 96 reembolsos por los servicios de análisis clínicos de laboratorios, relacionados al contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- 4 reembolsos por los servicios de gastos fúnebres.

Presupuesto.

El monto total del presupuesto autorizado para este beneficio correspondiente al ejercicio fiscal 2021 es de \$ 525,078.29 (Quinientos veinticinco mil setenta y ocho pesos 29/100 m. n.) distribuido como se detalla a continuación:

Partida Presupuestal		Concepto del beneficio	Importe
Clave	Descripción		
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos.	Reembolso por la compra de Medicamentos	\$ 309,878.29
33901	Subcontratación de Servicios con Terceros.	Reembolso por Servicios de Análisis Clínicos de Laboratorio	\$ 115,200.00
39101	Funerales y Pagas de Defunción.	Reembolso por Servicios de Gastos fúnebres	\$ 100,000.00
Total			\$ 525,078.29

Derivado de lo anterior, se establece una meta programada de hasta 196 apoyos, otorgando un presupuesto de **\$ 525,078.29** (Quinientos veinticinco mil setenta y ocho pesos 29/100 m. n.).

Cabe señalar que en este Tribunal existen 12 colaboradores que se encuentran dentro del grupo de población vulnerable susceptible al contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19); asimismo, las estadísticas de contagio del virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19) entre el personal que labora en este H. Tribunal Administrativo alcanzan un 38 por ciento del total de su población.

Dado que las y los trabajadores de este H. Tribunal Administrativo no cuentan con servicio médico institucional, durante el Ejercicio Fiscal 2021, se busca contribuir al acceso a la salud mediante el beneficio total o parcial en la compra de

medicamentos y estudios de laboratorios.

5

Por ello el Tribunal Administrativo, busca alternativas que ayuden a las y los trabajadores con los gastos por estudios de laboratorio, compra de medicamentos y gastos fúnebres a consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las Magistradas y el Magistrado, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, tienen a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para otorgar recursos a las y los trabajadores del Tribunal Administrativo en el diagnóstico, tratamiento y gastos funerarios relacionados con el COVID-19, correspondientes al ejercicio fiscal 2021

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer un mecanismo para que la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, administre el otorgamiento adecuado del pago de apoyo a favor de las y los trabajadores del Tribunal para el diagnóstico, tratamiento y gastos funerarios relacionados con el COVID-19.

En razón de lo anterior, el objetivo específico de los presentes lineamientos son establecer los criterios y procedimientos que observarán los integrantes del Comité de Seguimiento COVID-19 para la validación de la documentación presentada para el reembolso por el pago de pruebas de laboratorio, medicamentos y gastos funerarios en caso de fallecimiento a consecuencia del contagio del virus SARS-

CoV2 (COVID-19) a que se refiere el párrafo precedente.

Segundo. Para los efectos de este Lineamiento, se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Seguimiento COVID-19;
- II. **Beneficiarios:** Las y los trabajadores del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, así como el familiar designado para el caso de fallecimiento de la trabajadora o trabajador;
- III. **Familiar:** La persona que designe la trabajadora o el trabajador, para recibir el apoyo económico, en caso de su fallecimiento;
- IV. **Solicitante:** La persona que designe la trabajadora o el trabajador, en caso de continuar con secuelas de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2; y,
- V. **Tribunal Administrativo:** El Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Capítulo II De los Beneficiarios

Tercero. Son beneficiarios del apoyo, las trabajadoras y los trabajadores del Tribunal Administrativo, que resulten contagiados por COVID-19, enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2.

Para el caso de fallecimiento de la trabajadora o el trabajador, será la persona que

haya designado como beneficiario, a través del formato correspondiente que el área de Recursos Humanos del Tribunal, proporcione para solicitar la prestación de servicios funerarios.

Capítulo III

Del otorgamiento y procedimiento para acceder al apoyo

Cuarto. Una vez cumplida la incapacidad de la trabajadora o el trabajador, deberá realizar los trámites ante el Comité, para su validación e integración correspondiente, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Acudir de manera personal con solicitud de apoyo debidamente firmada, adjuntando la documentación que acredite la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2.

- 1. Para el caso de los estudios de Laboratorios Clínicos, deberá presentar:**

- a) Original de cualquiera de los siguientes estudios, **PCR, Antígeno COVID o Anticuerpo IgG/IgM;**
- b) Diagnóstico médico; y,
- c). Factura en original y XML a nombre del Tribunal Administrativo.

- 2. Para el caso de los medicamentos, se deberá presentar:**

- a) Receta médica en original;

b) Factura en original y XML a nombre del Tribunal Administrativo.

II. En caso de continuar con secuelas que imposibilite acudir de manera personal, podrá solicitarse a través de la persona designada para ello, debiendo de llevar solicitud debidamente firmada por la trabajadora o el trabajador, según sea el caso, acreditando la enfermedad con la documentación señalada en la fracción anterior; y,

III. En caso de que la trabajadora o el trabajador fallezca a consecuencia de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2, el beneficiario previamente designado, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Escrito libre solicitando el reembolso, adjuntando copia de su INE respectivo;

b) Copia de Acta o Certificado de defunción; y,

c) Factura en original y XML a nombre del Tribunal Administrativo.

Una vez recepcionada la documentación a que hace referencia las fracciones anteriores, el Comité sesionará para realizar la validación correspondiente, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectivo.

Quinto. Todos los gastos sujetos a reembolso deberán ser facturados con los siguientes datos:

Razón Social: Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

RFC: TAP1912195D4

Domicilio: Boulevard Belisario Domínguez 1713, colonia Xamaipak, Tuxtla

Gutiérrez, Chiapas

Código Postal: 29060

Uso del CFDI: Gastos Generales

Sexto. Una vez recibida la solicitud de apoyo de gastos de medicamentos y de estudios de laboratorio y validada la documentación por el Comité, realizará el acuerdo respectivo y requerirá al área de Recursos Financieros de este Tribunal para que, en el término máximo de dos días hábiles, efectúe la transferencia a la cuenta bancaria de nómina de la trabajadora o el trabajador.

Séptimo. En caso de fallecimiento del trabajador o la trabajadora, el Comité realizará el acuerdo respectivo y solicitará al área de Recursos Financieros para que, en el término máximo de 24 horas, efectúe la transferencia a la cuenta bancaria o cheque a nombre del beneficiario.

Capítulo IV

De la Temporalidad

Octavo. En razón de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) y la permanencia de sus efectos en la actualidad, el periodo contemplado para implementar y operar este beneficio-apoyo de recursos económicos para la compra de medicamentos, productos farmacéuticos, estudios de laboratorio y gastos funerarios, será única y exclusivamente a partir de la aprobación del presente ordenamiento y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021, a efecto de fortalecer y continuar con las tareas para mitigar los efectos provocados por la mencionada pandemia.

Capítulo V

De la Transparencia

Noveno. La información generada durante el ejercicio fiscal 2021 está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Cabe precisar que los datos personales recabados serán debidamente protegidos y su tratamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y los artículos 9, fracciones III y IV, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás aplicables. De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en la página del Tribunal Administrativo en particular en el apartado de micrositio COVID-19.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Segundo. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Pleno del Tribunal, tomando en cuenta los ordenamientos legales aplicables al caso específico.

Tercero. El área de Recursos Humanos del Tribunal Administrativo, tendrá un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente ordenamiento, para la distribución y formalización del formato correspondiente para la designación de beneficiarios de la trabajadora o el trabajador.

Cuarto. Publíquese en el portal del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



Estado.

Dado en el salón del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de octubre del año 2021.

11

Magistrada Presidenta Susana Sarmiento López, Magistrada Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruíz Reyna, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno Fabiola Antón Zorrilla.

**SUSANA SARMIENTO LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MÓNICA DE JESÚS TREJO
VELÁZQUEZ
MAGISTRADA**

**VÍCTOR MARCELO RUÍZ REYNA
MAGISTRADO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



FABIOLA ANTÓN ZORRILLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO